
NORMA TÉCNICA COMPLEMENTARIA

NTC-SDA- 003-2005

FECHA : 14-01-2005

REVISION : ORIGINAL

ORIGINADA POR : SDA/DGAC

TEMA : INSPECCION VISUAL DETALLADA AL “*SPRING OR TUBULAR - STEEL MAIN LANDING GEAR STRUT*”

1. PROPÓSITO

La presente norma técnica complementaria (NTC) es elaborada con el fin de poner en conocimiento que esta DGAC ha identificado una condición insegura que afecta la Aeronavegabilidad de las aeronaves fabricadas por Cessna que posean trenes fijos del tipo triciclo. Esta condición fue identificada a raíz de un accidente ocurrido a una aeronave “OB” Cessna 185A, ocasionando la ruptura del “*spring-steel main landing gear strut LH*”. Durante la inspección física de la aeronave Cessna 185A, se pudo detectar que la parte afectada fue alterada encontrándose 02 orificios en una zona de alta concentración de esfuerzos (ver fig.1). Cabe señalar que las partes originales poseen solamente un orificio en el final de la misma para su fijación al fuselaje; los orificios adicionales no son autorizados por Cessna.

2. APLICABILIDAD

La presente NTC es aplicable a todos los explotadores que operen y/o den servicio de mantenimiento aeronaves cuyo tren principal sea del tipo muelle o tubular a fin de evitar fallas catastróficas del tren de aterrizaje y subsecuentemente una pérdida de control de la aeronave durante el despegue, aterrizaje y rodaje.

3. REGULACIONES RELACIONADAS.

RAP parte 11: Procedimientos generales de elaboración normativa

RAP parte 43: Mantenimiento, mantenimiento preventivo, reconstrucción, alteraciones.

4. DEFINICIONES

No requeridas.

5. FECHA EFECTIVA

Esta NTC es efectiva a partir de la fecha de emisión del presente documento.

6. PROCEDIMIENTO

Antes del próximo vuelo todos los explotadores que operen este tipo de aeronaves cuyos trenes principales que sean del tipo muelle o tubular, deberán realizar una inspección visual detallada a dichos soportes, con el propósito de detectar orificios u otras alteraciones.

En caso de detectarse orificios o alguna modificación/alteración no aprobada antes de la realización del próximo vuelo, se deberá reemplazar la parte en su totalidad por una parte aeronavegable de acuerdo a lo establecido en la RAP parte 43.

Los resultados de las inspecciones realizadas deberán ser registradas y remitidas a esta DGAC en un formato de Reporte de defecto o mal funcionamiento F-DGAC-A-309 en un plazo no mayor de 72 horas.

7. CONTACTOS PARA MAYOR INFORMACIÓN

Para cualquier consulta técnica adicional referida a esta NTC, deberá dirigirse al Departamento de Ingeniería y Certificación de la DGAC, correo electrónico: dgacingenieria@mtc.gob.pe